

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de diez años, pudiéndose prorrogar por acuerdos de las partes interesadas.

Octava.—El Convenio se extinguirá por expirar el plazo de vigencia establecido sin que haya sido prorrogado, o cuando una de las partes lo denuncie por escrito con dos meses de antelación a la finalización del año natural.

Santander, 22 de octubre de 1996.—Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, José Álvarez Gancedo.—Por el Organismo autónomo «Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta», José Ignacio Alonso Aguirre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13668 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1997 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1996, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1997 y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, en uso de la autorización del artículo 2.d) del Real Decreto 38/1997, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de junio de 1997 ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Bonos y Obligaciones del Estado segregables, estableciendo que sólo tendrán esa calificación aquellas referencias en que así se declare de forma expresa en la Resolución por la que se convoque su primera subasta. En dicha Resolución se determinará, asimismo, el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores, pudiéndose establecer como requisito el que la emisión tenga en circulación un volumen nominal mínimo determinado.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1997, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de julio de 1997 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1997, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.

a) Emisión de Bonos del Estado a tres años. Los Bonos que se emitan llevarán como fecha de emisión la de 15 de julio de 1997, se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero del año 2001 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 5,0 por 100. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el día 31 de enero de 1999.

b) Emisión de Bonos del Estado a cinco años. Los Bonos que se emitan llevarán como fecha de emisión la de 15 de julio de 1997, se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero del año 2003 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 5,25 por 100. Los

cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el día 31 de enero de 1999.

c) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años. Las Obligaciones que se emitan llevarán como fecha de emisión la de 15 de julio de 1997, se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero del año 2008 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 6,0 por 100. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el día 31 de enero de 1999.

d) Emisión de Obligaciones del Estado a quince años. Las Obligaciones que se emitan llevarán como fecha de emisión la de 15 de julio de 1997, se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero del año 2013 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 6,15 por 100. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el día 31 de enero de 1999.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de julio de 1997, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones.

4. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1, b) de la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se disponen por la presente Resolución tendrán la calificación de segregables, estableciéndose que las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir del momento en que alguna de las emisiones alcance un volumen nominal mínimo en circulación de un billón de pesetas, fijándose, no obstante, la fecha de inicio de estas operaciones mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 20 de junio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
96,50	5,274	97,55	4,941
96,55	5,258	97,60	4,925
96,60	5,242	97,65	4,909
96,65	5,226	97,70	4,893
96,70	5,210	97,75	4,878
96,75	5,195	97,80	4,862
96,80	5,179	97,85	4,846
96,85	5,163	97,90	4,830
96,90	5,147	97,95	4,815
96,95	5,131	98,00	4,799
97,00	5,115	98,05	4,783
97,05	5,099	98,10	4,768
97,10	5,083	98,15	4,752
97,15	5,067	98,20	4,736
97,20	5,051	98,25	4,721
97,25	5,035	98,30	4,705
97,30	5,020	98,35	4,689
97,35	5,004	98,40	4,674
97,40	4,988	98,45	4,658
97,45	4,972	98,50	4,643
97,50	4,956		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
96,00	5,516	97,05	5,290
96,05	5,505	97,10	5,279
96,10	5,494	97,15	5,268
96,15	5,483	97,20	5,258
96,20	5,472	97,25	5,247
96,25	5,462	97,30	5,236
96,30	5,451	97,35	5,226
96,35	5,440	97,40	5,215
96,40	5,429	97,45	5,204
96,45	5,418	97,50	5,194
96,50	5,408	97,55	5,183
96,55	5,397	97,60	5,172
96,60	5,386	97,65	5,162
96,65	5,375	97,70	5,151
96,70	5,365	97,75	5,141
96,75	5,354	97,80	5,130
96,80	5,343	97,85	5,119
96,85	5,332	97,90	5,109
96,90	5,322	97,95	5,098
96,95	5,311	98,00	5,088
97,00	5,300		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
93,5	6,492	95,6	6,272
93,6	6,482	95,7	6,261
93,7	6,471	95,8	6,251
93,8	6,460	95,9	6,241
93,9	6,450	96,0	6,230
94,0	6,439	96,1	6,220
94,1	6,429	96,2	6,210
94,2	6,418	96,3	6,199
94,3	6,408	96,4	6,189
94,4	6,397	96,5	6,179
94,5	6,386	96,6	6,169
94,6	6,376	96,7	6,158
94,7	6,365	96,8	6,148
94,8	6,355	96,9	6,138
94,9	6,344	97,0	6,128
95,0	6,334	97,1	6,118
95,1	6,324	97,2	6,108
95,2	6,313	97,3	6,097
95,3	6,303	97,4	6,087
95,4	6,292	97,5	6,077
95,5	6,282		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
94,0	6,382	96,1	6,100
94,1	6,368	96,2	6,087
94,2	6,354	96,3	6,073
94,3	6,341	96,4	6,060
94,4	6,327	96,5	6,047
94,5	6,314	96,6	6,034
94,6	6,300	96,7	6,021
94,7	6,287	96,8	6,008
94,8	6,273	96,9	5,994
94,9	6,260	97,0	5,981
95,0	6,246	97,1	5,968
95,1	6,233	97,2	5,955
95,2	6,220	97,3	5,942
95,3	6,206	97,4	5,929
95,4	6,193	97,5	5,916
95,5	6,180	97,6	5,903
95,6	6,166	97,7	5,890
95,7	6,153	97,8	5,877
95,8	6,140	97,9	5,864
95,9	6,126	98,0	5,851
96,0	6,113		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13669 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.*

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan una especial necesidad de ayuda.

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

El Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 1.067 plazas, que serán para mujeres y sus hijas o hijos a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena del mes de septiembre.